



Asamblea General

Distr. general
14 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo quinto período de sesiones

Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales

Carta de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, Australia, Camboya, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia ante las Naciones Unidas

En nombre de las Misiones Permanentes de Alemania, Australia, Camboya, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia¹, tenemos el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General, la inclusión en el programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de un tema suplementario titulado “Salas Especiales de los Tribunales de Camboya: funciones residuales”.

De conformidad con anexo IV, párrafo 18, del Reglamento de la Asamblea General, solicitamos que el tema se remita al pleno de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea General, se adjunta a la presente carta un memorando explicativo (véase el anexo).

¹ La Unión Europea, miembro del Grupo de Donantes Principales, también apoya la inclusión del tema.



Tenemos asimismo el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Günter **Sautter**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de la República Federal de Alemania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Mitch **Fifield**
Representante Permanente
Misión Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Sovann **Ke**
Representante Permanente
Misión Permanente del Reino de Camboya
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Kelly **Craft**
Representante de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Anne **Gueguen**
Representante Permanente Adjunta de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) **Ishikane** Kimihiro
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y
Representante Permanente del Japón
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Mona **Juul**
Embajadora y
Representante Permanente
Misión Permanente de Noruega
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Jonathan **Allen**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

(Firmado) **Cho** Hyun
Representante Permanente
Misión Permanente de la República de Corea
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Anna Karin **Eneström**
Embajadora
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria y
Representante Permanente
Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

Anexo de la carta de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, Australia, Camboya, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia ante las Naciones Unidas

Memorando explicativo

1. En sus resoluciones [57/228 A](#) y [57/228 B](#), la Asamblea General aprobó un acuerdo que regula la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya para establecer unas Salas Especiales, en el marco de la estructura judicial de Camboya y con asistencia internacional.
2. En virtud de este acuerdo, se encomendó a las Salas Especiales que procesaran a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumbiera la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, así como los instrumentos internacionales en que Camboya era parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979.
3. El Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya entró en vigor, de conformidad con su artículo 32, el 29 de abril de 2005.
4. Las Salas Especiales constan de componentes nacionales e internacionales, que se financian por separado. El Gobierno de Camboya es responsable de sufragar los sueldos y emolumentos de los magistrados camboyanos y el personal local.
5. En el párrafo 3 de su resolución [57/228 B](#), la Asamblea decidió que los gastos de las Salas Extraordinarias que incumbiera pagar a las Naciones Unidas se sufragarían con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional¹.
6. Se han logrado progresos sustanciales en el cumplimiento del mandato de las Salas Especiales. Entre ellos las condenas en los casos 001 y 002/0, así como en el caso 002/02, en el que se condenó a antiguos miembros del régimen de los Khmer Rouge por genocidio, crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de los Convenios de Ginebra.
7. Las Salas Especiales prevén que las etapas de procesamiento y, en su caso, de apelación de los casos que han ido a juicio se completarán en 2022.
8. Las cortes y los tribunales internacionales especiales e híbridos de las Naciones Unidas, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se han beneficiado de un marco para la conclusión de su labor en el que se determinaron con prontitud las funciones residuales que quedarían por desempeñar al concluir sus mandatos. Esas funciones residuales incluían la gestión de expedientes, los archivos, los asuntos relacionados con el legado, la revisión de fallos, la protección de las víctimas y los testigos y la ejecución de las penas.
9. A la luz de los progresos realizados para concluir el mandato de las Salas Especiales, la Asamblea General, en el párrafo 3 de la sección IV de su resolución [73/279](#)², reafirmó la alta prioridad que otorgaba a la labor de las Salas

¹ De conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo [A/74/7/Add.16](#).

² La resolución fue examinada inicialmente por la Quinta Comisión de la Asamblea y, puesto que el programa no contenía un tema dedicado específicamente a la cuestión, en el contexto de los debates presupuestarios sobre la solicitud de subvención.

Especiales y, en el párrafo 5 de la sección IV de la misma resolución, solicitó al Secretario General que “celebr[ara] consultas con las Salas Especiales y el Gobierno de Camboya, a fin de empezar a elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales, en particular en lo que respecta a la reducción de las actividades, y determinar las funciones residuales que, en su caso, deberían desempeñarse después de la conclusión del mandato”.

10. Posteriormente, en el párrafo 7 de la sección V de su resolución [74/263](#), la Asamblea General “observ[ó] las medidas adoptadas por el Secretario General para elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales y la determinación de posibles funciones residuales, y solicit[ó] al Secretario General que aceler[ara] la finalización del marco”.

11. De conformidad con este mandato, los representantes del Secretario General están celebrando consultas con el Gobierno de Camboya y, según proceda, con las Salas Especiales, a fin de determinar posibles funciones residuales.

12. Para ello, algunos representantes del Secretario General han visitado Phnom Penh. Los debates se han centrado en las posibles funciones residuales que habría que desempeñar, incluidas las mencionadas en el párrafo 8 del presente memorando.

13. El examen del tema permitiría a la Asamblea General estudiar la posibilidad de otorgar un nuevo mandato al Secretario General para proseguir las consultas con el Gobierno de Camboya, con miras a ultimar un acuerdo sobre las funciones residuales que quedarán por desempeñar, así como el marco para desempeñarlas, y tomar una decisión al respecto.

14. Además, permitiría que la Asamblea solicitara al Secretario General que informase sobre la cuestión, incluso en relación con los progresos realizados en las negociaciones, para que la Asamblea, a la luz de esos progresos, pudiera decidir la adopción de nuevas medidas, posiblemente ya el mismo el septuagésimo quinto período de sesiones. A este respecto, la inclusión de un tema específico en el programa también tendría la ventaja de proporcionar a la Asamblea cierta flexibilidad en el calendario previsto para examinar este tema.
